DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 287/2015

A	:	**ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General** DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE	:	**ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa** ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C
REF.	:	**ELABORACION DE ADENDA AL CONTRATO Nº 306/2014, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2014 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, ACONDICIONADORES DE AIRE Y EQUIPOS PARA OFICINA". I.D. Nº 277.107.-**
FECHA	:	**05 – AGOSTO – 2015.-**

En referencia al **Memorándo D.E.C. Nº 1196,** de fecha 04 de Agosto de 2015, remitido por el Lic. Jorge Orzusa, Coordinador de la Dirección Administrativa, en el cual comunica que en fecha 12 de marzo de 2015, mediante nota presentada por la **Empresa "LA YUTEÑA S.A.",** justifica que al no contar en stock de bienes ofertados y adjudicados en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2014 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, ACONDICIONADOR DE AIRE Y EQUIPOS PARA OFICINA" - ID Nº 277.107,** opto por proveer bienes de la misma marca y procedencia, pero de mayor capacidad y mayor valor, corriendo por su cuenta la diferencia en valor, por lo cual se solicitó parecer del Jefe del Depósito central del MSPyBS, que según parecer del mismo reúnen las condiciones técnicas e incluso de mayor capacidad de lo ofertado en el contrato.-

Que por **Nota de fecha 12 de marzo de 2015,** el Sr. José Cristaldo Savorgnan, Gerente Administrativo de la **Empresa LA YUTEÑA S.A.,** informa que los productos referente al mencionado llamado, el cual se especifica: **a) 1 HELADERA DE DOS PUERTAS 350 LITROS, FRIO – HUMEDO; b) 1 JARRA ELECTRICA – HERVIDORA CAP. 1.7 LTS.,** ya no se cuenta en stock, por lo que fueron entregados: ***a) 1 HELADERA DE DOS PUERTAS 440 LITROS, FRIO – HUMEDO; b) 1 JARRA ELECTRICA 1.8 LTS INOX,*** aclarando que dichos productos cuentan con mayor capacidad y valor. La diferencia de los valores corre por la cuenta de la Yuteña S.A.-

Que por Nota de fecha 09 de abril de 2015, el Sr. Celso Báez Ibarrola, Jefe del Dpto. de Suministro, menciona que las mercaderías entregadas por la EMPRESA LA YUTEÑA S.A., se encuentran en el Depósito del Dpto. de Suministros, y según su parecer reúne las condiciones técnicas, e incluso de mayor capacidad de lo ofertado.-

Que **el Contrato Nº 306/2014**, cuenta con vencimiento al **31 de diciembre de 2015**, por lo tanto a la fecha se encuentra vigente.-

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DGOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello…".-**

Por tanto, basado en todo lo expuesto, y a los informes recabados esta Asesoría Juridica considera que lo solicitado **DEVIENE PROCEDENTE, por lo cual correponde la elaboración de la Adenda al Contrato Nº 306/2014, disponiendo el reemplazo de los Productos Adjudicados por aquellos entregados,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DGOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS